



Área de Desarrollo Sostenible y Lucha  
contra el Cambio Climático

Correo: [desarrollosostenible@tenerife.es](mailto:desarrollosostenible@tenerife.es)  
Ref: GMGH/CRDG Tño: 922 239 569

Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible  
y Lucha contra el Cambio Climático

Asunto: Notificación Acuerdo del Consejo de  
Gobierno Insular Aprobación encargo prestación  
del servicio "Desarrollo de la Oficina de las  
Energías Renovables y apoyo al Pacto de Las  
Alcaldías en Tenerife".



Destinatario:

GESTIÓN Y PLANEAMIENTO  
TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S.A.  
(GESPLAN)

A38279972  
[juridico@gesplan.es](mailto:juridico@gesplan.es)

El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el pasado día **16 de agosto de 2022**, adoptó entre otros el siguiente **acuerdo**:

"En relación con el expediente de encargo a medio propio personificado del Cabildo de Tenerife y de acuerdo con los siguientes:

**ANTECEDENTES.**

**PRIMERO.-** El Servicio Técnico de Lucha contra el Cambio Climático y Educación Ambiental, en informe de fecha 25/07/2022, propone el encargo a la sociedad pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (en adelante, GESPLAN) con NIF A38279972, para el "Desarrollo de la Oficina de las Energías Renovables y Apoyo al Pacto de las Alcaldías en Tenerife", con las siguientes características principales:

- **Presupuesto:** 1.954.261,09 euros (no sujeto a IGIC), con la siguiente distribución:

ANUALIDAD	APLICACIÓN	IMPORTE (€)
2022	2022-0511-1727-22724	181.487,66
2023	2023-0511-1727-22724	488.000,38
2024	2024-0511-1727-22724	466.368,55
2025	2025-0511-1727-22724	466.368,55
2026	2026-0511-1727-22724	352.035,95

- **Plazo:** 4 AÑOS, contados a partir del 01/09/2022.
- **Prestaciones encargadas:**
  - Disponer de un equipo técnico que sea capaz de prestar apoyo al Cabildo Insular en el cumplimiento de sus funciones como Coordinador Territorial de la iniciativa europea Pacto de las Alcaldías, impulsando la elaboración de los Planes de Acción para la Energía Sostenible (PACES) en los municipios, así como su ejecución y seguimiento en los ayuntamientos de la isla, incluyendo la relación con la Oficina del Pacto en Bruselas, lo que conlleva la prestación de apoyo técnico a los ayuntamientos de Tenerife adheridos al Pacto de las Alcaldías para el Clima y la Energía.
  - Proporcionar a la población en general, a los ayuntamientos y al propio Cabildo un servicio de apoyo para la presentación de solicitudes de ayudas financieras y subvenciones que se convoquen para la implantación de instalaciones de energías renovables, más aún en este período que resulta decisivo a raíz de la aprobación por el Consejo Europeo del instrumento excepcional de recuperación temporal conocido como Next Generation EU y que se está implementando a través de las ayudas facilitadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por el Gobierno de España.

Código Seguro De Verificación	/0whhKvUIh5rk+E+f/6ESA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible y Lucha Contra el Cambio Climático	Firmado	18/08/2022 11:50:23
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code//0whhKvUIh5rk+E+f/6ESA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code//0whhKvUIh5rk+E+f/6ESA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Contribuir a la elaboración, desarrollo y revisiones del Programa de Acción Insular para la Adaptación y Mitigación del Cambio Climático, el seguimiento de sus acciones mediante la evaluación de sus indicadores, así como el desarrollo de proyectos de eficiencia energética, instalación de renovables y adaptación al cambio climático, incluyendo el apoyo a los sistemas de gestión ambiental implantados en el Cabildo.
- Crear y mantener el Observatorio Insular del Cambio Climático y la Energía de Tenerife y el Observatorio de Análisis y Seguimiento de la Pobreza Energética.

**SEGUNDO.-** La propuesta del Servicio Técnico de Lucha contra el Cambio Climático y Educación Ambiental recoge la realizada por GESPLAN (presentada con fecha 22/07/2022), cuyo escrito recoge lo siguiente:

*“...Por la presente y a los efectos oportunos, adjunto se remite de nuevo la memoria valorada con las correcciones solicitadas para la ejecución del “Servicio de desarrollo de la Oficina de las energías Renovables y Apoyo al Pacto de Las Alcaldías en Tenerife. Período: septiembre 2022-agosto 2026”, conforme a las tarifas vigentes de Gesplan, con el objeto de que si es aceptada, inicie, si así lo estima oportuno, los trámites para encargar la misma a Gesplan, como medio propio personificado de esa Administración...”*

Como consecuencia de ello, se considera que no es necesario dar traslado de la propuesta de encargo para su confirmación.

**TERCERO.-** En relación con la distribución plurianual propuesta para el gasto derivado del encargo, consta en el expediente informe favorable del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público respecto a la cobertura presupuestaria.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

**I.- GESPLAN** es una sociedad mercantil adscrita a la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo objeto social consiste, según establece el **artículo 2** de sus **Estatutos**, en la realización, tanto para particulares como para entidades públicas o privadas, mediante contratos o convenios con los organismos competentes, a fin de coadyuvar por razón de sus atribuciones al cumplimiento de sus objetivos, de las siguientes actividades, entre otras:

- *“Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación”.*
- *“Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes”.*
- *“Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión, en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, (...), así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras”.*
- *“Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales”.*
- *“La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales”.*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	/0whhKvUIh5rk+E+f/6ESA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible y Lucha Contra el Cambio Climático	Firmado	18/08/2022 11:50:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code//0whhKvUIh5rk+E+f/6ESA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code//0whhKvUIh5rk+E+f/6ESA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- "La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente".
- "Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquier actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa".

II.- El artículo 1 de sus Estatutos (según redacción dada por acuerdo de su Junta General, celebrada el 06/06/2022) prevé lo siguiente:

"...Su capital es íntegramente de titularidad pública y tiene la consideración de medio propio (M.P.) personificado respecto de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (...), así como del Cabildo Insular de Tenerife (...), que ya han emitido su conformidad y autorización expresa a que esta sociedad mercantil sea su medio propio personificado, y estarían todos los Cabildo Insulares (...) representados en el Consejo de Administración de la Sociedad, con dos vocales, uno que representaría a la totalidad de los Cabildos (...), teniendo esta sociedad que realizar los encargos que les realicen los mismos en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyan su objeto social..."

III.- El presente encargo no tiene la consideración jurídica de contrato, por lo que queda excluido del ámbito de la **Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en base a lo dispuesto en su **artículo 32**.

IV.- La Base 77ª de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Tenerife para 2022 prevé que la tramitación de los expedientes administrativos de los encargos por parte de los Servicios gestores habrá de seguir el procedimiento previsto al respecto en el acuerdo plenario por el que se aprueba el nuevo sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos, así como el pleno cumplimiento del resto de la normativa legal vigente aplicable. Los citados requisitos se cumplen en el presente expediente:

- Las prestaciones objeto del encargo se incluyen en el objeto social de la empresa.
- El Servicio Técnico promotor del expediente ha detallado la actividad objeto del encargo, su naturaleza y alcance, las razones habilitantes para su realización y las condiciones de ejecución, incluyendo el plazo y la fecha de inicio, así como justificado la aptitud e idoneidad de los servicios técnicos o industriales de la empresa pública para la ejecución de los trabajos.
- Entre las condiciones para la ejecución del encargo se hace referencia a los supuestos en que podrá realizarse la subcontratación de prestaciones incluidas en su objeto.
- Se ha incorporado al expediente el correspondiente presupuesto detallado y desglosado, validado por el Servicio promotor, que ha informado acerca de la justificación y coherencia de las cantidades incluidas en el mismo en relación con el objeto del encargo, así como acerca de la eficiencia y el ahorro derivado de la elección de este medio jurídico, y de que las tarifas o precios aplicados no exceden de los de mercado. Dicho presupuesto incluye tanto los ingresos estimados (en este caso ninguno aparte de la financiación aportada por el Cabildo de Tenerife), como los gastos previstos, con descomposición de los precios unitarios aplicados, y contempla los costes directos e indirectos generados por la ejecución del encargo, sin aplicar ningún incremento adicional en concepto de gastos de gestión.
- Se ha informado por el Servicio Técnico promotor del encargo que las prestaciones objeto del mismo no se ejecutarán en ningún centro de trabajo del Cabildo de Tenerife (ni propio ni delegado por la Comunidad Autónoma de Canarias) o su Sector Público (a excepción de los propios centros de la empresa), y que el personal de la empresa destinataria del encargo, durante la ejecución del mismo, no confluirá en ningún otro lugar con personal propio del Cabildo o delegado a éste. En cualquier caso, señala el Servicio Técnico que en la ejecución

Código Seguro De Verificación	/0whhKvUIh5rk+E+f/6ESA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible y Lucha Contra el Cambio Climático	Firmado	18/08/2022 11:50:23
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code//0whhKvUIh5rk+E+f/6ESA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code//0whhKvUIh5rk+E+f/6ESA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





del encargo se cumplirán las Directrices de actuación aprobadas por acuerdo de 14 de julio de 2018 del Consejo de Gobierno Insular.

- En relación con el requisito establecido en el **artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cabe señalar que el acto propuesto podría tener repercusión en la estabilidad presupuestaria, por preverse la posibilidad de realizar un pago anticipado a la empresa pública, y por tratarse de un encargo a una entidad dependiente de otra Administración Pública para la realización de un gasto por cuenta de esta Corporación, financiando ésta el 100% del mismo.

**V.-** El presente encargo no se encuentra sujeto al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), por comprender su objeto la prestación de servicios y por tanto aplicarse el supuesto de no sujeción previsto en el **artículo 9.9.C)** de la **Ley 20/1991**, de de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, que establece los siguiente:

*"...no estarán sujetos al Impuesto los **servicios** prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32..."*

**VI.-** El expediente requiere fiscalización previa de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Sin embargo, no requiere informe de asesoramiento legal preceptivo, de acuerdo con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el artículo 114.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).

**VII.-** El expediente se tramita de conformidad con las competencias asignadas al Área de Desarrollo Sostenible y Lucha contra el Cambio Climático y con las atribuciones conferidas como Consejero Insular del Área, en virtud de nombramiento efectuado por decreto del Presidente de 24/07/2019, siendo el órgano competente para la aprobación del encargo el Consejo de Gobierno Insular, en aplicación de los **artículos 10.1,I), 29.5,c)** del ROCIT, y de la **Base 26ª** de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2022.

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible y Lucha contra el Cambio Climático y de la Intervención General, a propuesta del Consejero Insular del Área de Desarrollo Sostenible y Lucha contra el Cambio Climático, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA:**

**PRIMERO.- Aprobar el encargo a medio propio personificado** del Cabildo de Tenerife, cuyos datos se indican a continuación:

TIPO DE TRABAJO	Servicios	EXPEDIENTE		
OBJETO	<b>DESARROLLO DE LA OFICINA DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES Y APOYO AL PACTO DE LAS ALCALDÍAS EN TENERIFE.</b>			
EMPRESA PÚBLICA	<b>GESPLAN (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.).</b>			
	NIF	A38279972	NIT	33041
PRESUPUESTO	BASE SIN IMPUESTOS	1.954.261,09 euros		
	IGIC (No sujeto)	0,00 euros		
	PRESUPUESTO TOTAL	<b>1.954.261,09 euros</b>		
PLAZO	<b>4 AÑOS</b> , a partir del 1 de septiembre de 2022 o del día siguiente a la notificación del			

Código Seguro De Verificación	/0whhKvUIh5rk+E+f/6ESA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible y Lucha Contra el Cambio Climático	Firmado	18/08/2022 11:50:23
Observaciones		Página	4/9
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code//0whhKvUIh5rk+E+f/6ESA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code//0whhKvUIh5rk+E+f/6ESA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





FORMA DE PAGO

encargo, si este fuera posterior a dicha fecha.

**ABONOS MENSUALES** conforme a las prestaciones realizadas en cada periodo, previa presentación de la correspondiente factura, acompañada de un informe de las actividades realizadas y de la relación de gastos.

**SEGUNDO.- Autorizar y disponer** a favor de GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. (NIF: A38279972) el gasto correspondiente al encargo indicado en el apartado anterior, conforme a la financiación y la distribución plurianual señaladas, de forma condicionada a la efectiva habilitación del crédito en los presupuestos que se aprueben para ejercicios posteriores (relación de propuestas de gasto 2022-112608), según el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Propuesta de gasto	Ítem de gasto	Importe (€)
2022-0511-1727-22724	2022-007073	2022-015363	181.487,66
2023-0511-1727-22724	2022-007484	2022-015961	488.000,38
2024-0511-1727-22724	2022-007486	2022-015962	466.368,55
2025-0511-1727-22724	2022-007487	2022-015963	466.368,55
2026-0511-1727-22724	2022-007488	2022-015965	352.035,95

**TERCERO.- Establecer las siguientes condiciones** para la realización del encargo:

**A.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE EJECUCIÓN.**

Los trabajos deberán desarrollarse de conformidad con lo previsto en el presente acuerdo, con lo establecido en la **propuesta técnica** de encargo elaborada por el Servicio promotor y en el **pliego de prescripciones técnicas**, así como con las **instrucciones** de dicho Servicio, que designará a la persona responsable del encargo por parte del Cabildo de Tenerife.

Salvo disposición expresa en contrario por parte de la Administración, la empresa pública deberá **gestionar completamente el encargo** en todos sus aspectos y con los criterios que estime oportunos, dentro de las directrices generales marcadas por el Cabildo, y con los medios propios o cedidos por esta Administración, salvo aquellas actuaciones que, recayendo en el ámbito de la responsabilidad de la gestión de la empresa y formando parte del objeto del encargo, resulten precisas para su correcta ejecución y que, por su naturaleza, tengan que ser contratadas con terceras personas para lograr la eficacia y eficiencia de la misma, de acuerdo con los criterios perseguidos por la Administración.

En caso de que para la ejecución del encargo se precise la colaboración de terceras personas, y siempre que la misma consista en una **SUBCONTRATACIÓN** propiamente dicha, de conformidad con la **Base 77ª** de las de Ejecución del Presupuesto, el importe de las prestaciones parciales que la empresa pública podrá subcontratar no excederá del **50% de la cuantía del encargo**, salvo en los supuestos previstos en el **artículo 32.7.b) párrafos 1º y 2º** de la LCSP.

El Servicio promotor del encargo podrá requerir la documentación acreditativa de las subcontrataciones efectivamente realizadas, en caso de considerarlo necesario.

La empresa pública será **responsable** de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del encargo.

La **documentación y trabajos técnicos** que el Cabildo de Tenerife pueda entregar a la empresa pública para la ejecución del encargo, serán utilizados únicamente para el desarrollo de los trabajos incluidos en la misma, quedando expresamente prohibida su difusión o utilización para otros fines sin la expresa autorización del Cabildo.

Código Seguro De Verificación	/0whhKvUIh5rk+E+f/6ESA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible y Lucha Contra el Cambio Climático	Firmado	18/08/2022 11:50:23
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code//0whhKvUIh5rk+E+f/6ESA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code//0whhKvUIh5rk+E+f/6ESA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Podrá autorizarse **PAGOS ANTICIPADOS** con cargo al presupuesto aprobado del encargo, conforme a lo previsto en la Base 77ª de las de Ejecución del Presupuesto.

#### **B.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

La empresa pública deberá cumplir toda la **normativa que resulte de aplicación** en función de la naturaleza de los trabajos a ejecutar, así como la normativa sobre contratación del Sector Público que le sea aplicable y sobre **seguridad y salud en el trabajo**, respetándose asimismo las **instrucciones y especificaciones técnicas** aprobadas por el Cabildo de Tenerife para la prevención de riesgos laborales que sean de aplicación.

Concretamente la empresa pública deberá cumplir los requisitos contemplados en la **especificación técnica ETP-30: "Contratación de entidades externas"** del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales de este Cabildo (de la cual podrá solicitar copia al Servicio promotor del encargo), y especialmente lo dispuesto en su apartado 5.2, conforme al cual la empresa pública deberá adquirir el compromiso formal con esta Corporación de satisfacer o haber satisfecho las exigencias contempladas en dicho apartado, referidas a las prestaciones objeto del encargo y respecto al personal, equipos y maquinaria que destine a la realización de los trabajos.

Los contratos que deba celebrar la empresa pública para la realización de las prestaciones objeto del presente encargo, quedarán sometidos a la LCSP, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos.

#### **C.- PLAZO DE EJECUCIÓN, PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES.**

La empresa destinataria del encargo queda obligada al **cumplimiento estricto del plazo de ejecución** establecido en el mismo, incluidos los plazos parciales que hayan podido establecerse por el órgano competente para su aprobación o por el Servicio Técnico promotor, plazos que podrán ampliarse, en caso de que se considere necesario para la correcta finalización de los trabajos y así se justifique por parte del Servicio promotor, ya sea de oficio o previa petición de la empresa. Para la ampliación de algún plazo se aplicarán de forma analógica las condiciones establecidas en la normativa sobre contratación del sector público vigentes en el momento de su aprobación.

El órgano competente para aprobar el encargo podrá **PRORROGAR** el mismo, en caso de que lo considere necesario para la continuidad de los servicios prestados y así se justifique por parte del Servicio promotor. En caso de prórroga se mantendrán las condiciones de ejecución de las prestaciones encargadas que se encuentren vigentes (salvo que se introduzca en el mismo acto alguna modificación cumpliendo los requisitos correspondientes), y se aprobará el gasto correspondiente al nuevo plazo de ejecución, si bien no se realizará ningún abono a la empresa hasta tanto se haya aprobado la justificación y liquidación del periodo anterior.

Durante la ejecución del encargo, además de las posibles ampliaciones de plazo y modificaciones extraordinarias no previstas en el encargo, que puedan proceder en forma análoga a la establecida por la normativa sobre contratación del sector público, el encargo podrá modificarse con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Podrá modificarse el objeto e incrementarse el presupuesto en la cantidad correspondiente, si concurre alguno de los siguientes supuestos:

- Necesidad de realización de nuevas actividades relevantes para la ejecución adecuada de otras ya planificadas o para la consecución de los objetivos de la oficina, o motivadas por situaciones de emergencia o fuerza mayor.
- Necesidad de reponer medios asignados a la gestión de la Oficina.

2. Para la modificación del encargo será necesaria una propuesta del coordinador del encargo, designado por GESPLAN entre su personal, justificando la necesidad de la modificación y su coste económico, que se elevará al órgano competente para su aprobación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	/0whhKvUIh5rk+E+f/6ESA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible y Lucha Contra el Cambio Climático	Firmado	18/08/2022 11:50:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/9	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code//0whhKvUIh5rk+E+f/6ESA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code//0whhKvUIh5rk+E+f/6ESA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



3. El gasto correspondiente a las modificaciones acordadas conforme a lo indicado en los puntos anteriores no podrá superar en cada ejercicio el 50% de la anualidad correspondiente, y la suma de todas las que se aprueben no podrá superar, conjunta o aisladamente, el 50 % del presupuesto inicial del encargo.

Para justificar la necesidad de la modificación, será necesario informe previo del Servicio promotor del expediente, que detallará las necesidades y los costes adicionales correspondientes (en su caso), y deberá autorizarse por el órgano competente para la aprobación del encargo, si bien **no se considerarán modificaciones el aumento o la supresión de unidades ya incluidas en su objeto**, que se podrán abonar, en su caso, en la **liquidación** que corresponda realizar del periodo al que correspondan, por aplicación analógica de lo previsto para los contratos administrativos de servicios en el **artículo 309.1** de la LCSP.

#### **D.- DIRECTRICES DEL CABILDO DE TENERIFE.**

En la ejecución de las prestaciones incluidas en el encargo deberán cumplirse las **Directrices de Actuación en Encomiendas de Gestión y Contratos de Servicios**, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife con fecha **14/07/2008**, en aquel que lo sustituya, en el caso de que se produzca la adscripción y/o contratación de medios personales para la ejecución de los trabajos encargados, y especialmente las siguientes condiciones:

- D.1)** No existirá dependencia jerárquica entre el personal de la empresa pública y el Cabildo de Tenerife, ya que el primero no puede recibir órdenes directamente de este último. Las órdenes deben comunicarse a la persona Coordinadora del encargo o persona de la empresa que se designe, que será quien a su vez transmita dichas órdenes al personal adscrito al encargo.
- D.2)** En ningún momento podrá confundirse el personal del Cabildo de Tenerife y el de la empresa pública, por lo que no es posible que uno sustituya al otro. En tal sentido, se considerará adecuado que el personal de la empresa esté debidamente uniformado o con distintivos que indiquen las prestaciones encargadas, si se considera necesario, en cuyo caso, en los elementos que se utilicen deberá resaltar el nombre de la empresa pública sobre los restantes logotipos incluidos, a fin de evitar confusiones con el personal propio del Cabildo o delegado.
- D.3)** La empresa pública deberá contar con la estructura organizativa y con los medios propios o cedidos necesarios para ejecutar las prestaciones objeto del encargo, y por tal motivo, no se pondrá a disposición del personal de dicha empresa ninguno de los siguientes medios: dirección postal en las dependencias del Cabildo, cuenta de usuario/a o correo electrónico bajo el dominio de la Corporación, teléfono, cursos incluidos en el Plan de Formación ni ayudas para participar en actividades formativas, medios materiales tales como mesas, equipos informáticos, vehículos, maquinaria, herramientas (salvo en casos excepcionales justificados por las especiales características de la maquinaria o las herramientas), un espacio propio en alguno de los centros de trabajo del Cabildo, etc.
- D.4)** El Cabildo de Tenerife no indicará a la empresa pública quienes son las personas a contratar para el desarrollo del encargo, sino que será esta última la que seleccione al personal que adscribirá a la ejecución de las prestaciones, conforme a la normativa que le resulte aplicable y los convenios colectivos que correspondan al sector, en su caso. La empresa deberá facilitar al Cabildo, a la mayor brevedad posible, la documentación acreditativa de la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores y trabajadoras que vaya a destinar a la ejecución del encargo.
- D.5)** La formación que en su caso deba impartirse al personal de la empresa pública no será facilitada en ningún caso por parte del personal del Cabildo, ni estará vinculada al plan de formación de esta Corporación. Únicamente podrá impartirse formación por parte del Cabildo a la persona designada como coordinadora del encargo (conforme a lo que se

<b>Código Seguro De Verificación</b>	/0whhKvUIh5rk+E+f/6ESA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible y Lucha Contra el Cambio Climático	Firmado	18/08/2022 11:50:23
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code//0whhKvUIh5rk+E+f/6ESA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code//0whhKvUIh5rk+E+f/6ESA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







indica en el siguiente apartado), a los efectos de su traslado o formación al personal de la empresa encargada, sin que este último pueda participar en programas de formación impartidos por la Corporación insular.

#### **E.- DIRECTRICES AUTONÓMICAS Y ESTATALES.**

En la ejecución de las prestaciones incluidas en el encargo deberán observarse asimismo las Instrucciones de la Comunidad Autónoma (publicadas en el Boletín Oficial de Canarias de 23 de septiembre de 2013) y del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión, a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores y trabajadoras, y que se resumen a continuación:

**E.1)** Corresponde exclusivamente a la empresa encargada la selección y contratación del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo, sin perjuicio de la verificación por parte del Cabildo de aquellos requisitos. En ningún caso el Cabildo participará en la citada selección.

La empresa pública procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Corporación Insular.

**E.2)** La empresa destinataria del encargo asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario o empresaria. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores y trabajadoras en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre personal y empresa empleadora.

**E.3)** La empresa velará especialmente por que el personal adscrito a la ejecución del encargo desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el expediente como objeto del encargo.

**E.4)** La empresa estará obligada a ejecutar el encargo en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de la Corporación. En este caso, el personal de la empresa ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados y empleadas del Cabildo, debidamente identificados.

**E.5)** La empresa destinataria del encargo deberá designar al menos una persona como coordinadora técnica o responsable, integrada en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutora de la empresa frente al Cabildo, canalizando la comunicación con el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al servicio, de un lado, y con el Cabildo, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del encargo, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encargado.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	/0whhKvUIh5rk+E+f/6ESA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible y Lucha Contra el Cambio Climático	Firmado	18/08/2022 11:50:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/9	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code//0whhKvUIh5rk+E+f/6ESA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code//0whhKvUIh5rk+E+f/6ESA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tengan encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del encargo, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa con el Cabildo, a efectos de no alterar el desarrollo de los trabajos.
- e) Informar al Cabildo acerca de las variaciones ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo.

#### **F.- LIQUIDACIÓN.**

Sin perjuicio de que por parte del Servicio promotor del encargo se puedan solicitar en cualquier momento cuantos informes o aclaraciones sean necesarios durante la ejecución de los trabajos, el órgano competente para la aprobación del encargo aprobará la liquidación o justificación de los realizados durante cada periodo (plazo inicial y cada una de las prórrogas, en caso de que se aprueben) una vez finalizado, previa presentación de informe emitido por parte del Servicio promotor del expediente, que deberá hacer referencia a los siguientes extremos:

- El **grado de ejecución** de los trabajos.
- Las **incidencias** que puedan haber surgido.
- Los **gastos e ingresos** efectivamente realizados conforme al presupuesto inicialmente aprobado.
- Las **facturas** emitidas.
- La **conformidad** del Servicio con los trabajos realizados.

Aunque no haya sido aprobada la liquidación correspondiente al periodo anterior, podrá aprobarse la prórroga del encargo, quedando condicionados los pagos que correspondan a esta última a la aprobación de la liquidación o justificación del periodo anterior.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.”

*(Documento firmado electrónicamente)*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	/0whhKvUIh5rk+E+f/6ESA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jesús María González García - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Desarrollo Sostenible y Lucha Contra el Cambio Climático	Firmado	18/08/2022 11:50:23	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/9	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code//0whhKvUIh5rk+E+f/6ESA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code//0whhKvUIh5rk+E+f/6ESA==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

